

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA”.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad, acierto y oportunidad del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía:

a) Juicio de oportunidad y de legalidad.

El artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/1993 y se deroga el Reglamento 1626/1994, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea a elaborar planes de gestión para determinadas modalidades de pesca realizadas dentro de sus aguas jurisdiccionales, entre las que se incluye la modalidad de pesca con rastros o dragas mecanizadas.

Asimismo, las medidas adoptadas en estos planes de gestión deben ser compatibles con las medidas para la conservación y la explotación sostenible de los recursos biológicos marinos establecidas en la Parte III del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, y deben garantizar que las actividades de la pesca sean sostenibles a largo plazo desde el punto de vista medioambiental y que se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo.

La Unión Europea ostenta la competencia exclusiva en materia de conservación de los recursos pesqueros en el marco de esa Política Pesquera Común, habiendo dictado el Reglamento (UE) nº 1380/2013 a tal fin.

Respecto a las líneas generales de regulación pesquera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 42.4, que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprenden el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de marisqueo, así como la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz, y en materia de vigilancia, inspección y control de la ordenación. Estas materias



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



son objeto de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera y su adaptación a los recursos.

El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el marco reglamentario básico para el ejercicio de esta actividad, y prevé que la Consejería competente en materia de pesca pueda establecer limitaciones, condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad marisquera en cualquier modalidad, así como desarrollar planes de marisqueo para la regulación de la actividad marisquera en determinadas zonas del litoral andaluz.

En desarrollo del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, y dando cumplimiento al Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, se estableció mediante la Orden de 24 de marzo de 2014, un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que es objeto de la presente propuesta de modificación, en aplicación del artículo 16 de dicha Orden.

El artículo 16 de la Orden de 24 de marzo de 2014, establece que “Anualmente, la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo, en función de los resultados de los informes científicos de evaluación y seguimiento de la pesquería, decidirá, mediante la modificación del presente Plan de Gestión, sobre la necesidad de adoptar medidas adicionales de ajuste y control del esfuerzo pesquero, y en su caso, los valores de capturas total anual, umbral mínimo medio anual de captura o los porcentajes de reducción de esfuerzo necesarios, así como el periodo necesario para cumplir con estos objetivos de reducción”.

Conforme a la última modificación de la Orden de 24 de marzo de 2014, el Plan de Gestión se aplicará hasta el día 30 de mayo de 2024 y será revisado y modificado, si procede, a la vista de los informes científicos anuales sobre la evolución de los recursos biológicos capturados con rastros o dragas mecanizadas, previo acuerdo de la Comisión Europea.

El proyecto normativo cumple por tanto el objetivo de adoptar medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo con medidas adicionales de ajuste y control del esfuerzo pesquero a través del establecimiento de un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en aguas del caladero nacional del mediterráneo andaluz.

La flota pesquera dedicada a la pesca con rastros o dragas mecanizadas del litoral mediterráneo andaluz, compuesta por unas 189 embarcaciones pertenecientes a los 11 puertos pesqueros de la zona, es la destinataria del proyecto normativo y está esperanzada en poder ver la continuidad del Plan de Gestión, al ser la única posibilidad que ofrece la reglamentación de la Unión Europea para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y que los recursos pesqueros sigan manteniéndose dentro de los límites de seguridad que garantizan su explotación sostenible en el tiempo.

b) Antecedentes y necesidad de la disposición

El 31 de marzo de 2014 se publica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre.

Con fecha 12 de enero de dicho año, y a requerimiento de la Comisión Europea, se publica la Orden de 29 de diciembre de 2014 que modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, incluyendo una modificación del apartado 2 del artículo 5 y un nuevo artículo, el artículo 19, relativo a la vigencia del Plan de Gestión, de manera

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que “El Plan se aplicará desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre del año 2016 y será revisado y modificado, si procede, a la vista de los informes científicos anualmente. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y previo acuerdo de la Comisión Europea, el periodo señalado podrá, en su caso, ser prorrogado a la vista de los informes científicos sobre la evolución de los recursos”.

Mediante Orden de 1 de marzo de 2017, se modifica nuevamente la Orden de 24 de marzo de 2014, modificando los puntos de referencia biológicos de las principales especies susceptibles de ser capturadas mediante rastros o dragas mecanizadas, modificando de nuevo el artículo 5.2 e incluyendo un nuevo apartado al artículo 5, el artículo 5.4 de manera que “No obstante, lo establecido en el apartado 1 del presente artículo, una vez se alcance el 90% del valor de captura total anual establecido en el artículo 4, la Dirección General de Pesca y Acuicultura publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución motivada, el cierre precautorio de la pesquería correspondiente, hasta comprobar el valor de las capturas totales reales”, y modificando la vigencia del Plan de Gestión prevista en el artículo 19 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Finalmente, la Orden de 27 de diciembre de 2019 modifica la Orden de 24 de marzo de 2014 en dos sentidos. Por un lado se modifican los puntos de referencia previstos en el artículo 4, “al objeto de poder realizar un seguimiento más adecuado de la evolución de las capturas totales anuales, y teniendo en cuenta que para las especies de la Coquina, Chirla y Concha fina la campaña anual de pesca comienza al final del periodo de veda y finaliza con el comienzo de la veda anual del siguiente año, y que para el caso de la especie de Corruco la campaña de pesca se concentra durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, en función de la demanda de las empresas dedicadas a la transformación de esta especie, se considera adecuado adaptar el consumo anual de las capturas a los periodos de campaña de pesca indicados”. Y, por otro lado, se modifica el artículo 19 prorrogando la vigencia del Plan de Gestión hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha de 4 de diciembre de 2023 la Dirección General de Pesca y Acuicultura envió a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su traslado a la Comisión Europea, solicitud de modificación y prórroga del Plan de Gestión.

Con fecha 25 de enero de 2024, los servicios de la DG Mare de la Comisión Europea consideran que «El Plan de Dragas Mecanizadas de Andalucía, que tenía fecha de terminación 31 de diciembre de 2023 se prorroga por espacio de cinco meses hasta el 30 de mayo de 2024 a la espera de la opinión del STECF», dándose publicidad a dicho acuerdo de la Comisión por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 9 de febrero de 2024.

El Plan de Gestión se encuentra por tanto vigente hasta el próximo día 30 de mayo de 2024, por lo que procede establecer un nuevo periodo de cumplimiento de los objetivos de reducción del esfuerzo pesquero por un periodo adicional de cuatro años más, modificando el artículo 19 de la Orden de 24 de marzo de 2014 prorrogando el Plan, siguiendo las indicaciones de la Comisión Europea, en base al informe emitido por el Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (STECF) en su reunión plenaria núm. 75 celebrada del 11 al 15 de marzo de 2024.

Consecuentemente, el rango de la norma modificativa que se proyecta habrá de ser el mismo que la disposición modificada: Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de la disposición final única del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Tabla de vigencias

Los preceptos que se ven afectados son los recogidos en la siguiente tabla de vigencias

Tabla I. Tabla de vigencias

Contenido del proyecto	Adaptaciones normativas
Atendiendo a los resultados de los estudios científicos realizados por el Instituto Español de Oceanografía de las pesquerías, se requiere modificar los puntos de referencia biológicos de las especies en cuestión.	Modificación del artículo 4 de la Orden de 24 de marzo de 2014, respecto a captura total anual y umbral mínimo medio anual de captura de las especies en cuestión.
Atendiendo a la opinión del STECF procede ampliar la vigencia del Plan de Gestión hasta el 31 de diciembre de 2027.	Modificación del artículo 19 de la Orden de 24 de marzo de 2014, respecto a la vigencia del actual Plan de Gestión.

El Proyecto de Orden supone la modificación parcial de la Orden de 24 de marzo de 2014, que mantendrá su vigencia y los preceptos modificados tendrán efectos para el periodo que va desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de diciembre de 2027.

d) Actuaciones previas. Registro de Procedimientos y Servicios. Registro de Actividades de Tratamiento

Con fecha 4 de diciembre de 2023, el Director General de Pesca y Acuicultura remitió a la Secretaría General de Pesca adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, informe-memoria con la recopilación de los resultados del seguimiento de la pesquería durante los últimos cuatro años de vigencia del Plan de Gestión, así como la propuesta de modificación del mismo y su correspondiente prórroga, para su traslado a la Comisión Europea e informe previo del Comité Científico Técnico y Económico (STECF).

La propuesta del Plan de Gestión incluye una previsión de revisión con una periodicidad anual, siendo coherente con las medidas técnicas necesarias para mantener las poblaciones de las especies objetivo dentro de los límites seguros de explotación según el criterio del rendimiento máximo sostenible y se aplicará desde la entrada en vigor de la nueva orden hasta el día 31 de diciembre del año 2027, y será revisado y modificado, si procede, a la vista de los informes científicos, anualmente.

El nuevo Plan de Gestión proporcionado al STECF ofrece información adicional que ayuda a abordar algunas de las lagunas de información identificadas en evaluaciones anteriores del Plan (PLEN 10-03), 2013. (PLEN-13-03), 2017 (PLEN 17-01), y 2019 (PLEN 19-03), e introduce enmiendas basadas tanto en información existente como en evidencia científica reciente.

Se ha aportado un completo informe de evaluación y seguimiento del plan de control de la pesca con Draga Mecanizada en la costa mediterránea de Andalucía, preparado en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, (IEO); la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA); y la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 4/8
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objetivo del Plan de Gestión es evaluar el cumplimiento de los puntos de referencia biológicos y de conservación trazados en el plan y se presenta una relación detallada del seguimiento científico de las pesquerías realizado entre 2019 y 2023, junto con propuestas de ampliación y modificación del plan de gestión, estableciendo TACs para cada uno de los cuatro bivalvos objetivo de la pesquería, y se utilizan umbrales de CPUE para indicar niveles aceptables de biomasa.

Se incluye una descripción detallada de las fracciones de desembarque, distribución de tamaños de la fracción retenida y descartada por mes y por zona de pesca para las 4 especies más relevantes objetivo de las dragas mecanizadas. Se proporciona un análisis de la evolución del tamaño medio de la estructura poblacional a lo largo del tiempo. En general, no se han producido cambios notables en la estructura de tamaño de las poblaciones, al menos durante el período 2019-2023 para el que se dispone de información.

Las tendencias de la CPUE de 2001 a 2022 muestran patrones relativamente estables a lo largo del tiempo para *C. gallina* y *D. trunculus*. Por el contrario, *A. tuberculata* muestra una tendencia creciente, mientras que *C. chione* muestra una tendencia decreciente. El STECF concluye que los TAC y los umbrales mínimos de CPUE son sostenibles para tres de cuatro especies (es decir, *D. trunculus*, *C. chione*, *A. tuberculata*), lo que indica que las medidas necesarias para mantener las poblaciones en niveles sostenibles, de acuerdo con los puntos de referencia definidos, parece razonable en estos casos. La principal preocupación se refiere a *C. gallina*, donde el PG sugiere mantener el TAC y CPUE al mismo nivel que el PG anterior. Sin embargo, el STECF sostiene que esta propuesta actualizada carece de medidas de precaución porque las evaluaciones de la población indican que esta población no goza de buena salud. El STECF observa que las salvaguardias y medidas correctoras descritas en el PG son adecuadas para garantizar el logro de objetivos cuantificables.

En la actualidad se está pendiente de la opinión de la Comisión Europea, una vez se ha emitido el informe del STECF.

La disposición modificativa proyectada no afecta al Registro de Procedimientos y Servicios ni al Registro de Actividades de Tratamiento.

e) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia, información pública e informes preceptivos

Todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para la ciudadanía en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La realización de este trámite a través de las entidades representativas se justifica en la propia organización del sector pesquero (reconocida en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina), y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de los interesados garantizando la máxima difusión y participación de los mismos. La opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se verán afectados por la disposición y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, resulta conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En tal sentido, se consultarán las siguientes organizaciones y entidades representativas de los intereses afectados, en calidad de directamente interesadas en el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 5/8
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE)
- Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociaciones de Armadores de buques de rastros o dragas mecanizadas, no incluidas en la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.

Está prevista la realización del trámite de información pública mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de disposición para que informen cuanto estimen oportuno.

En cuanto a los informes preceptivos, se consultará a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, así como al Instituto Español de Oceanografía, conforme al artículo 3.2.d. del Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, sin perjuicio de los informes preceptivos que con carácter de horizontal son precisos en la tramitación de disposiciones reglamentarias conforme a la Instrucción de la Viceconsejería de 22 de diciembre de 2022.

f) Tramitación del proyecto normativo: justificación de la declaración de urgencia del procedimiento.

Las personas beneficiarias de este Plan de Gestión son las propietarias de las embarcaciones de rastros o dragas mecanizadas que operan en el Mar Mediterráneo del litoral de Andalucía, si bien la finalidad de la normativa que se tramita es la protección de los recursos pesqueros objeto de estas pesquerías con el fin de mantener la explotación sostenible de modo duradero, conforme a los principios de la Política Pesquera Común, de obligado cumplimiento para todas las personas que pescan en aguas de la Unión Europea.

La Orden de 24 de marzo de 2014 que se pretende modificar con el presente proyecto normativo, establece un Plan de Gestión con medidas de ordenación de la pesquería para todo el litoral mediterráneo de Andalucía, al igual que deben realizar el resto de Estados Miembros de la Unión Europea, en aplicación del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre. Dicho Plan de Gestión ha tenido diversas modificaciones y prórrogas de su vigencia, previa comunicación y aceptación de la Comisión Europea. En la actualidad, estamos a la espera de conocer la opinión de la Comisión Europea, una vez emitido el informe del STECF respecto al contenido de la modificación estableciendo nuevos TACs para cada uno de los cuatro bivalvos objetivo de la pesquería, y nuevos umbrales de CPUE para indicar niveles aceptables de biomasa.

Para poder continuar con la pesquería con rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, es preciso que el Plan de Gestión vigente hasta el 30 de mayo de 2024, sea prorrogado con anterioridad a su expiración, por lo que el cumplimiento de esta fecha límite exige la necesidad de reducir al máximo el plazo del procedimiento de elaboración del proyecto de orden de modificación de Orden de 24 de marzo de 2014.

Si tenemos en cuenta los plazos normales en la tramitación de una disposición normativa, con seguridad no se tendría a tiempo el Plan de Gestión aprobado con sus nuevas medidas de ordenación y vigencia.

Por tanto, de conformidad con el artículo 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se justifica que la Orden de inicio aprecie y declare la tramitación de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 6/8
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



urgencia del procedimiento de elaboración normativa al considerar que existe una importante razón de interés público: la imperiosa necesidad de aprobar la modificación parcial de la Orden de 24 de marzo de 2014, poder continuar con la actividad de pesca con rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.

Por tanto, nos encontramos con la imperiosa necesidad de agilizar la tramitación y aprobación de la modificación parcial del Plan de Gestión y, por ende, contar cuanto antes de la aprobación del presente proyecto normativo dirigido a permitir la actividad de este sector de Andalucía, en el que la Consejería ostenta competencias.

Considerando el objeto del Plan de Gestión y las personas destinatarias a las que va dirigida esta modificación, se estima que concurren razones graves de interés público que justifican agilizar al máximo el procedimiento normativo, teniendo en cuenta el alcance parcial de la modificación normativa proyectada de la Orden de 24 de marzo de 2014. Efectivamente, en sí, esta propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones a las personas destinatarias, y además regula aspectos muy parciales.

Las citadas circunstancias extraordinarias - que no han podido preverse con anterioridad - exigen la aprobación urgente de la disposición modificativa; tramitación urgente del procedimiento normativo que comporta la innecesidad del trámite de consulta pública previa, al regular una modificación parcial, de conformidad con el artículo 28.2 segundo párrafo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Del mismo modo, teniendo en cuenta el alcance de la modificación parcial proyectada, la concurrencia de las anteriores circunstancias motiva que concurren razones graves de interés público para eximir del trámite de información pública conforme a los artículos 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando suficientemente garantizada la participación pública mediante el trámite de audiencia de siete días hábiles a las organizaciones y entidades representativas de los intereses afectados, por cuanto son las destinatarias de este Plan de Gestión.

Las citadas razones graves de interés público esgrimidas justifican que la Orden de inicio declare la tramitación urgente del procedimiento normativo, de acuerdo con el 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, lo cual comportará que los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración establecidos se reducirán a la mitad de su duración. Consecuentemente se agilizará al máximo el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifique la Orden de 24 de marzo de 2014.

Durante la tramitación de este proyecto se recabarán los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico- financiera.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería a la Evaluación de Impacto de Género de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y al Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de conformidad con el Decreto 22/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 7/8
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

g) Exigencias técnicas y Valoración de las cargas administrativas

El artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El presente proyecto normativo no establece cargas de carácter general ni exigencias técnicas ni nuevas cargas administrativas que deban soportar las personas propietarias de las embarcaciones de rastros o dragas mecanizadas del litoral mediterráneo andaluz, distintas de la que ya están establecidas en el procedimiento que se pretende modificar.

Finalmente, la aplicación de la disposición no requiere de la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras
Fdo. Electrónicamente: Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 8/8
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XGQQMJ2WSVLBH5SXELKBHM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	